

RESPUESTA CONSOLIDADA A OBSERVACIONES Y SOLICITUDES DE LIMITACIÓN A MIPYME**Proceso de Mínima Cuantía No. PCMC-005-2026-1****15 de septiembre de 2026**

Objeto: SUMINISTRO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, COMPONENTES Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS: COMPUTADORES DE ESCRITORIO, IMPRESORAS MULTIFUNCIONAL TIPO 1, ESCÁNER DOCUMENTAL, IMPRESORA MULTIFUNCIONAL TIPO 2, DISCO DURO EXTERNO DE 2 TB, UNIDAD DE ESTADO SÓLIDO SSD INTERNA DE 512 GB Y REGULADOR AUTOMÁTICO DE VOLTAJE, PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB, MEDIANTE ESQUEMA DE MONTO AGOTABLE A PRECIOS UNITARIOS.

La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, publicidad y selección objetiva, y de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, procede a responder de manera individual las observaciones y solicitudes presentadas dentro del término previsto en la Invitación Pública y en el cronograma publicado en SECOP II.

La Invitación Pública prevé que las observaciones sean contestadas antes del inicio del plazo para presentar ofertas y que, dentro del mismo término establecido para observar la invitación, los interesados puedan solicitar la limitación a Mipyme. Para la limitación nacional deben verificarse los requisitos del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015; la limitación territorial, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.3 ibídem, constituye una facultad de la Entidad una vez satisfechos los presupuestos para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

1. Resumen de solicitudes y decisión

Interesado	Solicitud	Verificación relevante	Decisión
Construcciones de la Mojana y el San Jorge S.A.S.	Limitación a Mipyme de Magangué, Bolívar	Domicilio en Magangué; microempresa; solicitud y soportes presentados.	SE ACOGE
Diseños y Construcciones de la Costa S.A.S.	Limitación a Mipyme de Magangué, Bolívar	Domicilio en Magangué; microempresa; solicitud y soportes presentados.	SE ACOGE
IMPOCAMARAS BOGOTÁ - Brayan Alberto Camacho Oyola	Limitación a Mipyme nacional	Persona natural comerciante; microempresa; actividad comercial relacionada con equipos de cómputo.	SE ACOGE
INNOVA SOLUCIONES INTEGRADAS - Jairo Andrés Díaz Garavito	Limitación a Mipyme nacional	Persona natural comerciante; certificación de microempresa y soportes allegados.	SE ACOGE
Negocios e Inversiones Sings S.A.S.	Limitación a Mipyme nacional	Pequeña empresa; objeto social expresamente relacionado con equipos de cómputo e impresión.	SE ACOGE
REPREGAN LTDA.	Limitación a Mipyme nacional	Pequeña empresa; constituida desde 2002; objeto social relacionado con suministro y comercialización de equipos de cómputo, oficina y electrónicos.	SE ACOGE
MACRORIGAMI S.A.S.	Limitación a Mipyme nacional	Pequeña empresa; constituida desde 2016; objeto social expresamente relacionado con computadores, impresoras, escáneres, hardware y suministros tecnológicos.	SE ACOGE
Freddy Alfonso Mosquera Luque / Negocios e Inversiones Sings S.A.S.	Aclarar porcentaje de estampillas	La Invitación incluye impuestos y costos, pero no fija una tarifa específica de estampillas.	SE ACLARA

2. Marco jurídico aplicable a las solicitudes de limitación

El artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 dispone que las entidades estatales deben limitar a Mipyme colombianas los procesos de contratación con pluralidad de oferentes cuando se cumplan, entre otros, los siguientes presupuestos: (i) que el valor del proceso sea inferior al umbral legal previsto en la norma; (ii) que se reciban solicitudes de

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 – 7

por lo menos dos (2) Mipyme colombianas; (iii) que las solicitudes se presenten dentro de la oportunidad establecida; y (iv) que, tratándose de personas jurídicas, su objeto social les permita ejecutar el contrato.

La Invitación Pública reprodujo estas reglas y estableció que las Mipyme deben acreditar su condición mediante los documentos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Los documentos registrales utilizados para estos efectos deben cumplir la antigüedad máxima prevista en la regulación.

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 permite que la Entidad, una vez proceda la limitación a Mipyme colombianas, limite territorialmente la convocatoria a Mipyme domiciliadas en el departamento o municipio donde se ejecutará el contrato. Esta limitación territorial es facultativa y debe responder a una decisión motivada de la Entidad.

3. Respuesta a la solicitud de CONSTRUCCIONES DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE S.A.S.

Solicitud. La sociedad solicita que el proceso PCMC-005-2026-1 sea limitado a Mipyme de Magangué, Bolívar.

Respuesta de la CSB: SE ACOGE. Revisada la documentación aportada, se verifica que la sociedad acredita domicilio en Magangué, matrícula mercantil vigente, más de un (1) año de existencia y clasificación como microempresa. Asimismo, la certificación de condición Mipyme fue suscrita por el representante legal y el revisor fiscal.

En relación con la capacidad para ejecutar el objeto, el certificado de existencia y representación legal contiene un objeto social amplio que comprende comercialización e importación de artículos, contratación con entidades públicas, suministro de accesorios y útiles de oficina, sistemas de comunicación, aplicaciones de computador, sistemas de información y mercancías y productos diversos. En consecuencia, para efectos de la solicitud de limitación, se verifica correspondencia suficiente con el suministro objeto del proceso.

Decisión: la solicitud se tiene como válida para contabilizar el número de solicitudes requeridas para la limitación a Mipyme colombianas y para sustentar el análisis de la limitación territorial a Mipyme domiciliadas en Magangué, Bolívar.

4. Respuesta a la solicitud de DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES DE LA COSTA S.A.S.

Solicitud. La sociedad solicita que el proceso sea limitado a Mipyme de Magangué, Bolívar.

Respuesta de la CSB: SE ACOGE. La documentación aportada acredita domicilio en Magangué, existencia superior a un (1) año, matrícula mercantil renovada para 2026 y clasificación como microempresa. La certificación de acreditación Mipyme se encuentra suscrita por el representante legal y el contador/revisor fiscal aportado.

El objeto social certificado comprende, entre otras actividades, la manufactura, comercialización, importación y exportación de artículos; contratación con entidades públicas y privadas; suministro de accesorios y útiles de oficina; sistemas de comunicación; aplicaciones de computador; sistemas de información; mercancías y productos diversos; y la celebración de actos y contratos relacionados con su objeto social. Para efectos de la solicitud de limitación se verifica correspondencia suficiente con el objeto de suministro.

Decisión: la solicitud se considera válida para la limitación a Mipyme colombianas y para el análisis de la limitación territorial a Magangué, Bolívar.

5. Respuesta a la solicitud de IMPOCAMARAS BOGOTÁ - BRAYAN ALBERTO CAMACHO OYOLA

Solicitud. Limitar la convocatoria a Mipyme de orden nacional.

Respuesta de la CSB: SE ACOGE. La solicitud identifica el proceso PCMC-005-2026-1 y se acompañó de certificación de condición Mipyme, documentación del contador público, registro mercantil, RUT y documento de identificación. Del certificado mercantil se verifica una matrícula vigente con antigüedad superior a un (1) año y actividades que incluyen comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones.

Decisión: la solicitud es válida para efectos de la limitación a Mipyme colombianas de orden nacional.

6. Respuesta a la solicitud de INNOVA SOLUCIONES INTEGRADAS - JAIRO ANDRÉS DÍAZ GARAVITO

Solicitud. Limitar la convocatoria a Mipyme de orden nacional.

Respuesta de la CSB: SE ACOGE. Se allegó certificación de tamaño empresarial suscrita por el comerciante y contador público, junto con documentos registrales y profesionales, en la cual se acredita la condición de microempresa. La solicitud fue presentada dentro del término informado en SECOP II.

Decisión: la solicitud se contabiliza para efectos de la limitación a Mipyme colombianas.

7. Respuesta a la solicitud de NEGOCIOS E INVERSIONES SINGS S.A.S.

Solicitud. Limitar el proceso a Mipyme de orden nacional.

Respuesta de la CSB: SE ACOGE. La empresa aportó certificación suscrita por su revisora fiscal en la que se identifica como pequeña empresa y allegó los documentos de soporte. El certificado de existencia y representación legal contiene de manera expresa dentro del objeto social la comercialización, arriendo e instalación de equipos de cómputo e impresión, telecomunicaciones, software, suministros, partes y repuestos, así como venta y arrendamiento de equipos multifuncionales de impresión, hardware y elementos de oficina.

Decisión: la solicitud es válida para efectos de la limitación a Mipyme colombianas.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 – 7

8. Respuesta a la solicitud de REPREGAN LTDA.

Solicitud. Limitar la convocatoria a Mipyme de orden nacional.

Respuesta de la CSB: SE ACOGE. La solicitud de fecha 15 de septiembre de 2026 fue presentada por REPRESENTACIONES GANADERAS LIMITADA - REPREGAN LTDA., NIT 804.012.595-9, y se encuentra suscrita por su representante legal, LUZ MARINA CUADROS PACHECO, y por la revisora fiscal BERTHA CECILIA PRADA ARDILA. En ella se solicita limitar el proceso a Mipyme de orden nacional y se manifiesta la condición de pequeña empresa con más de un (1) año de existencia.

Revisados los soportes allegados, el certificado de existencia y representación legal expedido el 8 de septiembre de 2026 acredita domicilio principal en Bucaramanga, matrícula mercantil desde el 18 de enero de 2002, renovación para 2026 y clasificación como Pequeña Empresa. El objeto social comprende expresamente la adquisición, venta, comercialización, distribución y suministro de equipos de procesamiento de datos y computación, equipos eléctricos y electrónicos, fotocopiadoras, equipos de oficina, equipos de comunicaciones y audiovisuales, junto con sus partes, componentes, piezas y repuestos. Por tanto, para efectos de la solicitud de limitación, se verifica correspondencia suficiente con el suministro objeto del proceso.

Decisión: la solicitud se considera válida para efectos de la limitación a Mipyme colombianas de orden nacional. Al acreditar domicilio en Bucaramanga, Santander, no se contabiliza para sustentar la limitación territorial a Mipyme domiciliadas en Magangué, Bolívar.

9. Respuesta a la solicitud de MACRORIGAMI S.A.S.

Solicitud. Limitar la convocatoria a Mipyme de orden nacional.

Respuesta de la CSB: SE ACOGE. La solicitud de fecha 15 de septiembre de 2026 fue presentada por MACRORIGAMI S.A.S., NIT 900.991.246-0, y se encuentra suscrita por su representante legal, MÓNICA MARCELA DÍAZ FORERO, y por la revisora fiscal LAURA MARÍA ESCOBAR ALARCÓN. La sociedad manifiesta interés en participar y solicita la limitación del proceso a Mipyme de orden nacional, acreditando su condición de pequeña empresa.

Revisados los documentos aportados, el certificado de existencia y representación legal expedido el 19 de agosto de 2026 acredita domicilio principal en Bucaramanga, matrícula mercantil desde el 21 de julio de 2016, renovación para 2026 y clasificación como Pequeña Empresa. Su objeto social comprende expresamente la adquisición, venta, comercialización, distribución y suministro de equipos de procesamiento de datos y computación, computadores, impresoras, hardware y software, equipos eléctricos y electrónicos, fotocopiadoras, equipos de oficina, equipos de comunicaciones y audiovisuales; además, incluye la adquisición, comercialización, importación y exportación de equipos de cómputo, servidores, escáneres y equipos de impresión e imagen. En consecuencia, existe correspondencia directa con el objeto contractual.

Decisión: la solicitud se considera válida para efectos de la limitación a Mipyme colombianas de orden nacional. Al acreditar domicilio en Bucaramanga, Santander, no se contabiliza para sustentar la limitación territorial a Mipyme domiciliadas en Magangué, Bolívar.

10. Determinación sobre la limitación a Mipyme

El presupuesto oficial del proceso es de CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$40.239.797), incluidos impuestos y demás costos, suma que se encuentra dentro del supuesto económico previsto en la Invitación para la aplicación de la limitación a Mipyme.

Además, dentro del término previsto en SECOP II se recibieron siete (7) solicitudes de Mipyme colombianas que, de acuerdo con la documentación examinada, satisfacen los requisitos necesarios para ser consideradas en la limitación. En consecuencia, se cumplen los presupuestos para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Respecto de la limitación territorial, se verificó que por lo menos dos solicitudes válidas fueron formuladas por Mipyme con domicilio acreditado en Magangué, Bolívar: CONSTRUCCIONES DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE S.A.S. y DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES DE LA COSTA S.A.S. Las solicitudes nacionales adicionales de REPREGAN LTDA. y MACRORIGAMI S.A.S., por acreditar domicilio en Bucaramanga, Santander, no modifican ni integran el presupuesto territorial. Asimismo, la Invitación establece como lugar principal de entrega la sede de la CSB en Magangué o el lugar que indique el supervisor dentro del mismo municipio.

En ejercicio de la facultad prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, y considerando que la ejecución y entrega del contrato se realizará dentro del municipio de Magangué, la CSB decide LIMITAR TERRITORIALMENTE la convocatoria a MIPYME COLOMBIANAS CON DOMICILIO EN MAGANGUÉ, BOLÍVAR. Esta decisión será informada mediante aviso independiente publicado en SECOP II.

11. Respuesta a la observación sobre estampillas

Observación. El señor FREDDY ALFONSO MOSQUERA LUQUE solicita a la Entidad aclarar el porcentaje de estampillas a pagar en el contrato que resulte del proceso.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 – 7

Respuesta de la CSB: SE ACLARA. La Invitación Pública establece que el presupuesto oficial es de \$40.239.797 M/CTE incluidos impuestos y demás costos, y en el numeral 7.6 dispone que cada oferente deberá cotizar precios unitarios fijos incluyendo IVA cuando aplique, impuestos, tasas, transporte, seguros, embalaje, entrega, accesorios, licencias, instalación/configuración cuando corresponda, garantía, soporte y demás costos directos e indirectos.

La Invitación Pública no establece una tarifa o porcentaje específico de estampillas. La CSB no puede crear, modificar ni fijar por vía de respuesta a observaciones una obligación tributaria o una tarifa distinta de la prevista en la normativa fiscal aplicable. Por tanto, los tributos, tasas, contribuciones, retenciones y estampillas que legalmente resulten aplicables al contrato serán los establecidos por las normas vigentes que configuren el respectivo hecho generador, y serán aplicados por la Entidad en los casos y porcentajes legalmente procedentes.

En consecuencia, la observación no genera modificación de la estructura económica del proceso ni del presupuesto oficial. Cada proponente deberá estructurar su oferta considerando las cargas tributarias legalmente aplicables y asumir aquellas que, conforme a la ley, estén a cargo del contratista.

12. Efectos y publicación

La presente respuesta hace parte de los Documentos del Proceso y será publicada en SECOP II. La limitación territorial se hará efectiva mediante el correspondiente aviso de limitación. La recepción de una solicitud de limitación y su aceptación para estos efectos no implica habilitación, selección, precalificación ni aceptación anticipada de oferta alguna. Todos los proponentes deberán cumplir integralmente los requisitos jurídicos, técnicos, de experiencia y económicos previstos en la Invitación Pública.

Si para implementar la decisión de limitación territorial resulta necesario ajustar fechas del cronograma, la Entidad realizará la modificación correspondiente en SECOP II garantizando el término mínimo legal para la presentación de ofertas.

ORIGINAL FIRMADO

CLAUDIA MILENA CABALLERO SUÁREZ
Directora General

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR – CSB

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Calixto Palmieri – Asesor Externo en Contratación	
Reviso:	Andrea Carolina Castilla Paternina - Secretaria General - CSB	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		